



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00280-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1148

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión de pertenencia presentada por el señor Everardo Molina González contra la Cooperativa Multiactiva de Renovación Limitada - Ecomar LTDA y contra personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir del radicado de la referencia

1

CONSIDERACIONES

Por auto del 27 de septiembre de 2023 se inadmitió la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión de pertenencia presentada por el señor Everardo Molina González contra la Cooperativa Multiactiva de Renovación Limitada - Ecomar LTDA y las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante término sin que lo hubiera hecho. Por ello y conforme al art. 90 del C.G.P. es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo verbal con pretensión de pertenencia presentada por el señor Everardo Molina González contra la Cooperativa Multiactiva de Renovación Limitada - Ecomar LTDA y las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902bfcf9e3dd0887c8f365c72f362fd58205466630f075ae9408a07c1b846aa9**

Documento generado en 17/10/2023 11:13:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>